



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Vladimiro Villalba Vega

TERCERA COPIA CERTIFICADA

PODER GENERAL

De la Escritura de:

ANA VICTORIA MARDO MERCADO (PRESIDENTE DE LA

Otorgada por:

COMPANÍA "GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA G.E.V. SAS)

A favor de:

MARCELA ARBEALEZ RDORIGUEZ

El

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA Avalúo:

19 DE MARZO DE 2010

Quito, a

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García

Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103

Quito - Ecuador



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ANA VICTORIA MARDO MERCADO

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA

"GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA (G.E.V.) SAS

A FAVOR DE LA SEÑORA:

MARCELA ARBELAEZ RODRIGUEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI. 3 COPIAS

FMC

Escritura número mil novecientos setenta y tres.-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de marzo del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón comparece: la señora **ANA VICTORIA MARDO MERCADO**, en su calidad de Presidenta de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA (G.E.V) SAS**, de acuerdo al documento habilitante que se adjunta debidamente autorizada para el efecto por la Junta de Socios. La compareciente es de



nacionalidad colombiana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Bogotá Republica de Colombia pero de tránsito en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz y hábil para obligarse a nombre de su representada; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte que en copia autentica se agrega, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una que contenga el siguiente Poder General: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General, la señora **ANA VICTORIA MARDQ MERCADO;** en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA (G.E.V) SAS;** de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Bogotá pero de transito en esta ciudad de Quito distrito metropolitano, legalmente capaz y hábil para obligarse a nombre de su representada. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA LTDA. (G.E.V),** reunida el día viernes once de diciembre del año dos mil nueve, decidió nombrar como Apoderada General de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

VICTORIA LTDA. (G.E.V), en la Republica del Ecuador a la señora **MARCELA ARBELÁEZ RODRÍGUEZ**, ciudadana de nacionalidad colombiana, portadora de la cedula de identidad ecuatoriana número uno siete dos uno dos siete cero nueve seis tres (1721270963), a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "LA MANDATARIA". De igual manera, la mencionada Junta de Socios resolvió autorizar a la señora **ANA VICTORIA MARDO MERCADO**; en su calidad de Presidente, para que otorgue el mencionado Poder General. **TERCERA: PODER GENERAL:** Con estos antecedentes "LA MANDANTE" otorga Poder General indefinido, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARCELA ARBELAEZ RODRIGUEZ**, para que represente a "LA MANDANTE" en todos sus negocios en la República del Ecuador; y, le confiere las siguientes facultades: 3.1. Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos y negocios de la compañía, en todos sus aspectos. "LA MANDATARIA" podrá celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social y negocios de "LA MANDANTE", por tratarse de un mandato general. 3.2. Representar a la compañía judicial, extrajudicial y administrativamente ante las autoridades de la República del Ecuador, ante las instituciones y sociedades públicas o privadas y ante los particulares, en todos los asuntos



que tenga pendientes o que le ocurran en lo sucesivo, sean de carácter judicial, extrajudicial o administrativo. **3.3.** Pedir, exigir, recibir y cobrar judicial o extrajudicialmente, dando los competentes recibos y finiquitos eficaces, todas las cantidades de dinero, créditos, mercaderías, géneros y bienes muebles que actualmente quedan o en lo sucesivo pudieren pertenecer o corresponder a la compañía o que estén o pudieren estar adeudándose, o le sean pagaderos o transferibles a la compañía por parte de cualquier gobierno, cuerpo político o civil, persona o personas naturales o jurídicas. **3.4.** Abrir una o más cuentas bancarias a favor de la compañía, en cualquier banco o entidad financiera, depositar en éstas, girar cheques o hacer retiros de dinero, en las cantidades establecidas por la Junta General de Socios. Aceptar todos y cada uno de los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero girados contra la compañía, haciendo los mismos pagaderos en dicho banco o bancos u ordenando de otro modo su pago a dicho banco o bancos; endosar y entregar para sus depósitos, retiro o cobro por dicho banco o bancos de otra manera todos y cada uno de los cheques, giros, pagarés y certificados de depósitos, contratos de arriendo mercantil, solicitudes de carta fianza u otras órdenes o instrucciones de pago de dinero. Solicitar y



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5

otorgar fianzas. 3.5. "LA MANDATARIA" podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las respectivas obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Compañías. por lo tanto, podrá representar a la compañía en lo judicial, como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto, en toda clase de juicios administrativos, contenciosos, de jurisdicción voluntaria, sean ordinarios, sumarios, ejecutivos o de cualquier otra clase de demandas, acciones y querellas y seguirlas en todas sus instancias o incidentes, hasta su fenecimiento, acusar penalmente a los que cometen faltas o delitos en contra de la compañía; presentar memoriales, escritos, peticiones y alegatos; confesar, interponer recursos de toda clase, ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación; pedir y absolver posiciones; recusar jueces, magistrados y cualquiera otro funcionario; apartarse y desistir de las acciones así como de los recursos, instancias, excepciones y recusaciones interpuestas; aceptar desistimientos en cualquier instancia; reconocer firmas y documentos de toda especie; pedir reconocimiento y exhibición de los mismos; rendir toda especie de pruebas; presentar declaraciones de testigos; tacharlos y repreguntarlos; deferir el juramento o compromiso decisorio; prorrogar y declinar jurisdicción; transigir y



comprometer cualquier asunto a árbitros o amigables componedores, nombrándoles lo mismo que al tercero en discordia; someter cualquier asunto a un juzgado civil, novar, renunciar los recursos o términos legales; pedir embargos, providencias precautelatorias de todo género, ratificaciones y confesión judicial, solicitar la venta y remate de bienes y aceptar en pago adjudicaciones de bienes; aprobar cuentas y liquidaciones; contratar los servicios de abogados y procuradores para la gestión y defensa, judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía, otorgándoles para el efecto los poderes especiales con las facultades judiciales enunciadas en la Ley o en alguna de ellas, pudiendo revocar dichos poderes o delegaciones. 3.6. Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con los negocios de la compañía en el Ecuador, para lo cual tendrá la personería de ella en este país para todos los efectos legales, y practicar todos los actos y diligencias que sean necesarios para el cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley de Compañías, haciendo cuantas solicitudes sean necesarias ante el Señor Superintendente de Compañías y cualquier otra entidad pública o privada, para que la compañía pueda continuar efectuando sus negocios en el Ecuador, sometiéndola a la Ley de este país y a la vigilancia del gobierno del mismo. 3.7. Nombrar y contratar todos y



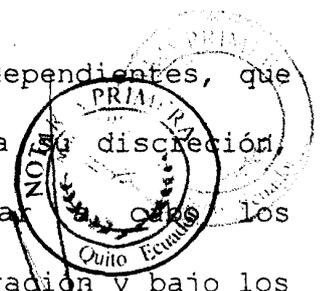
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7

cada uno de los empleados y agentes y dependientes, que el apoderado de la compañía considere a su discreción, necesarios o convenientes, para llevar los negocios de la compañía; y con la remuneración y bajo los términos que dicho apoderado juzgue razonables. Fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de dichos empleados, agentes y dependientes. Establecer las reglas y reglamentos para su control. Despedir y suspender a cualquiera de tales empleados por las causales que dicho apoderado juzgue suficiente. Todo esto sujeto al cumplimiento de las normas del Código de Trabajo. 3.8. Comprar, alquilar, arrendar oficinas o cualquier clase de inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la compañía. Adquirir muebles y equipos necesarios para dichas actividades y disponer de dichas adquisiciones en la forma y montos previamente establecidos por la Junta General. El Apoderado o Mandatario no podrá gravar, hipotecar, preñar o establecer cualquier tipo de prohibición sobre los bienes de la compañía sin previa autorización de la Junta General de Socios de la compañía. 3.9. Comparecer en representación de "LA MANDANTE" ante todo cuerpo gubernamental o representante oficial, incluyendo las autoridades o funcionarios de impuestos; otorgar toda clase de declaraciones actas u otros instrumentos



requeridos para la conducción o perfeccionamiento de toda transacción en la República del Ecuador incluyendo los requeridos para el pago de impuestos o para el reintegro de cualquier impuesto indebidamente pagado y hacer cualesquiera otras gestiones que fueren necesarias para cumplir con los requisitos de las Leyes en el Ecuador.

3.10. Hacer todos los actos y gestiones que fueren necesarios y convenientes para ejecutar plenamente este poder, en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente, con facultad para delegar por los períodos que dicho apoderado designe por escrito, conviniendo por la presente en todo tiempo ratificar, confirmar y firmar todo lo que dicho apoderado o delegados ordenen en virtud del presente documento a nombre de la compañía. 3.11. Reconocer en nombre de la compañía y como acto y hecho suyo, esta escritura de poder y, en caso necesario, inscribirla en el Registro Mercantil y protocolizarla en una Notaría del Ecuador y hacer que sean practicados todos los demás actos y diligencias, sean cuales fueren, que, de cualquier forma se requiera o sean adecuadas para autenticar y dar pleno efecto a este poder conforme a las Leyes del País. La señora **MARCELA ARBELAEZ RODRIGUEZ**, para la celebración de contratos de cualquier índole requerirá la autorización previa de la junta general de accionistas por cualquier



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

via de comunicación conocida. La enumeración de las facultades de "LA MANDATARIA" no limita sus atribuciones sino que más bien las ejemplifica. **CUARTA: RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza de este poder entre **GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA LTDA. (G.E.V)**, y "LA MANDATARIA" no existe relación de dependencia laboral. Por lo tanto la relación entre las partes se rige por el Código de Comercio y el Código Civil del Ecuador. **QUINTA: DURACIÓN:**



El presente poder es de carácter indefinido." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan y, que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Herrera Mora, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el registro once mil novecientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto DOY FE.

Ana Victoria Mardo Mercado

Sra. Ana Victoria Mardo Mercado

Pas. No. 49774613

El notario Santiago Herrera Mora

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE

PASAPORTE



MARCO MERCA

WALL VICTORIA

7 OCT 1974 BOGOTÁ

BOGOTÁ CAJ 100 21

21 ENE 2020

MINISTERIO DE EXTERIORES

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
 conforme con su original que me fue presentada
 en _____ Fojas _____ (es)
 Quito a 09 MAR 2018

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA GEV SAS

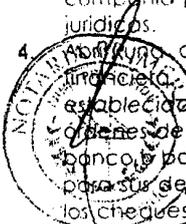
En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los once (11) de la mañana del día once (11) de diciembre de 2009, en las instalaciones de la compañía ubicada en Carrera 50 No. 920 se celebró la asamblea convocatoria hecha por el representante legal, Asamblea de Accionistas de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA (G.E.V) SAS.

La reunión fue presidida por el señor ANA VICTORIA MARDO, en calidad de presidente, y en ella actuó de secretario el señor JAIME BERRIO TRUJILLO.

En dicha reunión el señor Ing. Jaime Enrique Berrio Trujillo, actuó en nombre y representación de "INVERSIONES BMT Y CIA. S. EN C.", sociedad tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA (G.E.V) SAS.

En dicha reunión la Asamblea de Accionistas resolvió designar a la señora INGENIERA MARCELA ARBELAEZ RODRIGUEZ, APODERADA GENERAL, para que a nombre de la Compañía GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA (G.E.V.) en la Republica del Ecuador realice las siguientes actividades:

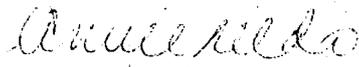
1. Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos y negocios de la compañía, en todos sus aspectos. "La Mandataria" podrá celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social y negocios de "La Mandante", por tratarse de un Mandato General.
2. Representar a la compañía judicial, extrajudicial y administrativamente ante las autoridades de la República del Ecuador, ante las instituciones y sociedades públicas o privadas y ante los particulares, en todos los asuntos que tenga pendientes o que le ocurran en lo sucesivo, sean de carácter judicial, extrajudicial o administrativo.
3. Pedir exigir recibir y cobrar judicial o extrajudicialmente, dando los competentes recibos y finiquitos eficaces todas las cantidades de dinero, créditos, mercaderías, géneros y bienes muebles que actualmente quedan o en lo sucesivo pudieren pertenecer o corresponder a la compañía o que estén o pudieren estar adeudándose, o le sean pagaderos o transferibles a la compañía por parte de cualquier gobierno, cuerpo político o civil, persona o personas naturales o jurídicas.
4. Abrir y abrir o más cuentas bancarias a favor de la compañía, en cualquier banco o entidad financiera, depositar en éstas, girar cheques o hacer retiros de dinero, en las cantidades establecidas por la Junta General. Aceptar todos y cada uno de los giros, letras de cambio u otros valores de pago de dinero girados contra la compañía, haciendo los mismos pagaderos en dicho banco o bancos u ordenando de otro modo su pago a dicho banco o bancos; endosar y entregar para sus depósitos, retiro o cobro por dicho banco o bancos de otra manera todos y cada uno de los cheques, giros, pagarés y certificados de depósitos, contratos de arriendo mercantil, solicitudes de carta fianza u otros órdenes o instrucciones de pago de dinero. Solicitar y otorgar fianzas.
5. "La Mandataria" podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las respectivas obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Compañías. Por lo tanto, podrá representar a la compañía en lo judicial, como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto, en toda clase de juicios administrativos, contenciosos, de jurisdicción voluntaria, sean ordinarios, sumarios, ejecutivos o de cualquier otra clase de demandas, acciones y querrelas y seguidas en todas sus instancias o incidentes, hasta su tenecimiento, acusar penalmente a los que cometen faltas o delitos en contra de la compañía; presentar memoriales, escritos, peticiones y alegatos; contestar; interponer recursos de toda clase, ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación; pedir y absolver posiciones; recusar jueces, magistrados y cualquiera otro funcionario; aportar y desistirse de las acciones así como de los recursos, instancias, excepciones y recusaciones interpuestas; aceptar desistimientos en cualquier instancia; reconocer firmas y documentos de toda especie; pedir reconocimiento y exhibición de los mismos; rendir toda especie de pruebas; presentar declaraciones de testigos; tacharlos y repreguntarlos; deferir el juramento o compromiso decisorio; prorrogar y declinar jurisdicción; transigir y comprometer cualquier asunto a árbitros o amigables compondores, nombrándoles lo mismo que al tercero en discordia; someter cualquier asunto a un juzgado civil, novar, renunciar los recursos o términos legales; pedir embargos, providencias precautelatorias de todo género, ratificaciones y confesión judicial, solicitar la venta y remate de bienes y aceptar en pago adjudicaciones de bienes; aprobar cuentas y liquidaciones; contratar los servicios de abogados y procuradores para la gestión y defensa, judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía, otorgándoles para el efecto los poderes especiales con las facultades judiciales enunciadas en la ley o en alguna de ellas, pudiendo revocar dichos poderes o delegaciones.

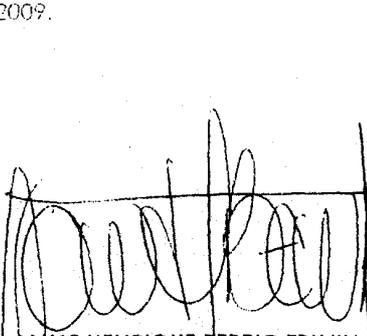


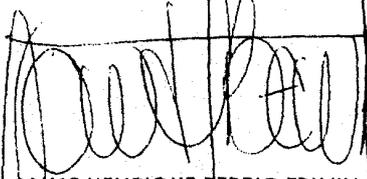
6. Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con los negocios de la compañía en el Ecuador, para lo cual tendrá la personería de ella en este país para todos los efectos legales, y practicar todos los actos y diligencias que sean necesarios para el cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley de Compañías, haciendo cuantas solicitudes sean necesarias ante el señor superintendente de compañías y cualquier otra entidad pública o privada, para que la compañía pueda continuar efectuando sus negocios en el Ecuador, sometiéndola a la ley de este país y a la vigilancia del gobierno del mismo.
7. Nombrar y contratar todos y cada uno de los empleados y agentes y dependientes, que el apoderado de la compañía considere a su discreción, necesarios o convenientes, para llevar a cabo los negocios de la compañía; y con la remuneración y bajo los términos que dicho apoderado juzgue razonables. Fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de dichos empleados, agentes y dependientes. Establecer las reglas y reglamentos para su control. Despedir y suspender a cualquiera de tales empleados por las causales que dicho apoderado juzgue suficiente. Todo esto sujeto al cumplimiento de las normas del Código de Trabajo.
8. Comprar, alquilar, arrendar oficinas o cualquier clase de inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la compañía. Adquirir muebles y equipos necesarios para dichas actividades y disponer de dichas adquisiciones en la forma y montos previamente establecidos por la junta general.- el apoderado o mandatario no podrá gravar, hipotecar, preñar o establecer cualquier tipo de prohibición sobre los bienes de la compañía sin previa autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía.
9. Comparecer en representación de "La Mandante" ante todo cuerpo gubernamental o representante oficial, incluyendo las autoridades o funcionarios de impuestos; otorgar toda clase de declaraciones, actos u otros instrumentos requeridos para la conducción o perfeccionamiento de toda transacción en la república del Ecuador incluyendo los requeridos para el pago de impuestos o para el reintegro de cualquier impuesto indebidamente pagado y hacer cualesquiera otras gestiones que fueren necesarias para cumplir con los requisitos de las leyes en el Ecuador.
10. Hacer todos los actos y gestiones que fueren necesarios y convenientes para ejecutar plenamente este poder, en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente, con facultad para delegar por los períodos que dicho apoderado designe por escrito, conviniendo por la presente en todo tiempo ratificar, confirmar y firmar todo lo que dicho apoderado o delegados ordenen en virtud del presente documento a nombre de la compañía.
11. Reconocer en nombre de la compañía y como acto y hecho suyo, esta escritura de poder y, en caso necesario, inscribirla en el registro mercantil y protocolizarla en una notaría del Ecuador y hacer que sean practicados todos los demás actos y diligencias, sean cuales fueren, que, de cualquier forma se requiera o sean adecuadas para autentificar y dar pleno efecto a este poder conforme a las leyes del país.- La señora MARCELA ARBELAEZ RODRIGUEZ, para la celebración de contratos de cualquier índole requerirá la autorización previa de la Junta General de Accionistas.- La enumeración de las facultades de la mandataria no limita sus atribuciones sino que mas bien las ejemplifica.
12. Hacer todas las demás cosas de rutina que requiera las leyes de la República del Ecuador y cualquier concesión, contrato o licencia que posea la Compañía para realizar operaciones en el Ecuador, aún sino están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia o efecto.

Finalmente la Asamblea de Accionistas autorizó la señora Ana Victoria Mardo Mercado, para que suscriba los documentos que fueren necesarios para la obtención del mencionado Poder General en la República del Ecuador. Se autoriza de igual forma a la firma legal PROLEX Asesores Legales, en la República del Ecuador, para que protocolice e inscriba en el Registro correspondiente los documentos a que se refiere el acápite anterior.

EN FE DE LO CUAL se firma este documento en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los once (11) días del mes de diciembre de 2009.


PRESIDENTE
ANA VICTORIA MARDO MERCADO


SECRETARIO
JAIME HENRIQUE BERRIO TRUJILLO


JAIME HENRIQUE BERRIO TRUJILLO
POR INVERSIONES BMT Y CIA. S. EN C.



01



* 8 8 5 7 9 1 5 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE DICIEMBRE DE 2009

HORA

28:47

R027129502

PAGINA

de 2



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA SAS

N.I.T. : 900191611-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01761394 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50 NO. 95 52

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 50 NO. 95 52

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006856 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01180429 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01274123 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA LTDA POR EL DE GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 10 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1274123 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
01	2009/01/23	0000	BOGOTA D.C.	2009/02/10	01274123
3	2009/10/06	0000	BOGOTA D.C.	2009/10/13	01333368

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA INVERSION EN CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL O EN ACCIONES EN SOCIEDADES CUYA ACTIVIDAD ESTE RELACIONADA CON LA FABRICACION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, DE DETECCION Y EXTINCION DE INCENDIOS Y DE SISTEMAS DE COMUNICACION Y DE SEGURIDAD EMPRESARIAL,

INSTITUCIONAL Y RESIDENCIAL. 2. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, BONOS, PAPELES BURSÁTILES, TÍTULOS Y DEMÁS PAPELES DE INVERSIÓN, ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS DE OTRAS COMPAÑÍAS, CUALESQUIERA SEA SU OBJETO. 3. CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA. 4. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. EN PARTICULAR. A) LA SOCIEDAD PODRÁ REPRESENTAR Y O ASOCIARSE CON EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS EN COMERCIO, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ETC., CUYO OBJETO SOCIAL SEA A FIN, SIMILAR Y/O DIFERENTES A LOS AQUÍ ANOTADOS. B) LA SOCIEDAD PODRÁ HACER INVERSIÓN DE LOS FONDOS O RENDIMIENTOS OBTENIDOS, EN BIENES QUE PRODUZCAN RENDIMIENTO PERIÓDICO O RENTA MÁS O MENOS FIJA, ADQUIRIR, NEGOCIAR Y/O ENTREGAR EN GARANTÍA ACCIONES, BONOS PAPELES DE INVERSIÓN, O CUALQUIER OTRO VALOR BURSÁTIL; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SEMEJANTE, PARECIDO O DIFERENTE AL DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR EN GARANTÍAS PRENDARIAS O HIPOTECARIAS BIENES DE LA SOCIEDAD ÚNICAMENTE PARA RESPALDAR OBLIGACIONES PROPIAS DE ELLA; ADEMÁS DE LO ANTES MANIFESTADO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE FUNCIÓN COMERCIAL, MERCANTIL Y/O EMPRESARIAL YA SEA QUE ESTÉN O NO LIGADAS CON LA ACTIVIDAD QUE EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR ESTE EJECUTÁNDOSE COMO SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. C) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE REQUIERA. D) DAR O TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO O EN MUTUO, CON O SIN INTERESES. E) DAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PROPIAS. F) CELEBRAR O EJECUTAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS, DE ACTOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS, TAL COMO QUEDAN DESCRITOS ANTES, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE ESTOS MISMOS ESTATUTOS. G) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IDÉNTICO, SIMILAR, COMPLEMENTARIO O DIFERENTE AL DE LA SOCIEDAD. H) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDAS POR ELLAS, AUNQUE SU OBJETO FUERE O NO IDÉNTICO, SIMILAR Y/O COMPLEMENTARIO O DIFERENTE AL DE LA SOCIEDAD. I) ADMINISTRAR DERECHOS DE CRÉDITOS, TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES, CUOTAS O PARTES E INTERESES, EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS ACCIONISTAS, O DE TERCEROS. J) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, DESCARGAR, NEGOCIAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, LIBRANZAS, AVALES BANCARIOS, CARTAS DE CRÉDITO Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE Y/O TITULO VALOR, EN GENERAL; Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN RELACIÓN CON LOS MISMOS, TODOS LOS CONTRATOS Y/O ACTOS DE COMERCIO A QUE HUBIERE LUGAR. PARÁGRAFO 1. LA SOCIEDAD PODRÁ OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA O CAUCIÓN PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES O DE OBLIGACIONES PERSONALES DE SUS ACCIONISTAS, DE SOCIEDADES EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN Y EN GENERAL DE CUALQUIER TERCERO. PARA QUE LA GARANTÍA O CAUCIÓN DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LA SOCIEDAD SEA POSIBLE, SE REQUERIRÁ EN CADA CASO LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **



01

* 8 8 5 7 9 1 5 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE DICIEMBRE DE 2009

HORA

R027129502

PAGINA: 2 de 2



VALOR : \$10,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 100.00
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 100.00
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR UN GERENTE ESCOGIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, QUIEN OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01274121 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE VELEZ TRUJILLO DIONISIO FERNANDO	C.C. 000000073167860
SUPLENTE MARDO MERCADO ANA VICTORIA	C.C. 000000049774613

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
 A) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. C) DIRIGIR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL ADECUADO MANEJO Y UTILIZACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. E) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS. F) DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LAS RELACIONES TENIENDO LAS FACULTADES DE DELEGAR FUNCIONES EN ESTA MATERIA. G) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. H) RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL. I) FIRMAR LOS BALANCES DE LA SOCIEDAD Y DEMAS DOCUMENTOS CONTABLES. J) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RECIBIR NOTIFICACIONES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, DESISTIR, ALLANAR, A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO JUDICIAL. K) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO REPRESENTANTE LEGAL POR DISPOSICION DE LA LEY O DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE

REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE MAYO DE
2008

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



SECRETARIA GENERAL DE LA CAMARA DE COMERCIO
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FISCALIA
FISCALIA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
consecuente de a:



(Original Firmado) Pedro Andres Rodriguez

18 MAR. 2010



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by - A été signé par)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At - A)

El: 3/20/2010 11:21:59 A
(On - Le)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKDU1121596166
(Under Number - Sous le numéro)

Digitally Signed by

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma (Signature)

Nombre del Titular: GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA SAS
(Name of the holder of document - Nom du titulaire.)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document - Type du document)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

1121596166

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registra sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 10 Fojas Unil(es)
Quito a, 14 de MAYO de 2010



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

